

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	571
RADICADO	05001 31 10 004 2023 00105 00
ACCIONANTE	TUTELA
ACCIONADO	EBERTO VIERA CHAVERRA C.C. 8.110.122
TEMA	FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SECCIONAL DE SALUD DEL CHOCÓ, LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
DECISIÓN	REQUIERE

SEÑORES

1. MARÍA ALEJANDRA PRESIGA RODRÍGUEZ

EBERTO VIERA CHAVERRA

notificacionpensiones@gmail.com
2. PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Directivos de PORVENIR:

MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ Presidente

SILVIA REYES ACEVEDO Vicepresidente Jurídico

ALEJANDRO GÓMEZ VILLEGAS Vicepresidente de Transformación Corporativa

ANDRÉS VÁSQUEZ RESTREPO Vicepresidente Comercial

JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZÁBAL Vicepresidente de Planeación Financiera

ERIK ANDRÉS MONCADA RASMUSSEN Vicepresidente de Clientes y Operaciones

ALONSO ÁNGEL LOZANO Vicepresidente de Inversiones

ROBERTO DÍEZ TRUJILLO Vicepresidente de Riesgo
3. SECCIONAL DE SALUD DE CHOCÓ

infosalud@choco.gov.co

atencionalusuario@choco.gov.co

notificaciones@choco.gov.co

aseguramiento@secsaludchoco.gov.co

sgeneral@choco.gov.co

4. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ ANTONIO OCAMPO

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

5. AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

agencia@defensajuridica.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se **NOTIFICA** auto que REQUIERE emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo y el escrito de tutela

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	1160
RADICADO	05001 31 10 004 2023 00105 00
ACCIONANTE	EBERTO VIERA CHAVERRA C.C. 8.110.122
ACCIONADO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SECCIONAL DE SALUD DEL CHOCÓ, LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES DE MÍNIMO VITAL, PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA Y DEBIDO PROCESO.
DECISIÓN	REQUIERE

Atendiendo a que dentro del presente trámite constitucional debe verificarse si continua la vulneración de derechos del accionante, con el fin de proferir un fallo para resolver de fondo las pretensiones de la acción de tutela se requerirá AL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que a más tardar el 19 de mayo de 2023 indiquen al despacho:

1. Qué tramite se le ha dado a la solicitud del accionante para que se proceda con la DEVOLUCIÓN DE SALDOS que figuran en su cuenta de ahorro individual donde se incluya el pago del bono pensional radicada desde el 29 de julio de 2022.
2. Si ya se dio una respuesta al accionante y de ser así aporte copia de la misma y la constancia de notificación efectiva.

Además, se requiere a la parte accionante EBERTO VIERA CHAVERRA PARA QUE MANIFIESTE:

Si considera que aún continúan vulnerándose sus DERECHOS FUNDAMENTALES DE MÍNIMO VITAL, PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA Y DEBIDO PROCESO o si por el contrario considera que ya se superó tal situación.

Manifieste si ya recibió una respuesta de fondo a su petición radicada el día 29 de julio de 2022

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR AL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y A EBERTO VIERA CHAVERRA con el fin de que a más tardar el 19 de mayo de 2023 rindan informe de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.